



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de noviembre de 2012
No. 101

SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.

AVISOS JUDICIALES: 4610, 1341-A1, 4609, 4482, 4483, 1298-A1, 4488, 683-B1, 684-B1, 4490, 4491, 681-B1, 682-B1, 4757, 4765, 4756, 720-B1, 4643, 4654 y 1373-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4669, 4696, 4768, 4751, 4752, 4753, 4763, 4767, 4764, 4766, 4691, 4692, 4690, 4676, 4677, 040-C1, 4624, 039-C1, 1345-A1, 1353-A1 y 1324-A1.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE

EL CONSEJO INTERNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO; Y

CONSIDERANDO

Que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en la ejecución de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto Número 59 de la "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de agosto de 2007, se expidió la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, teniendo por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, proporcionando consulta externa y atención hospitalaria a la población que no cuente con seguridad social y que requiera de alguna de las especialidades existentes en la Unidad Hospitalaria, a fin de fortalecer el tercer nivel de atención en las áreas de especialización; así como formar recursos humanos en el campo de las especialidades médicas, desarrollar investigaciones en materia médica de alta especialidad y difundir sus resultados.

Que el 19 de mayo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este organismo descentralizado.

Que para elevar los estándares de calidad en los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios y ambulatorios de alta especialidad que presta el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, se determinó viable crear la Dirección Médica y la Dirección Técnica Operativa.

Que con el fin de ofrecer mayor apoyo legal a las unidades administrativas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, se consideró necesario crear una Unidad Jurídica, a fin de que sus actos se apeguen en todo momento al marco jurídico que les asiste.

Que con el propósito de fortalecer orgánica y funcionalmente las tareas de control y evaluación interna del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, se determinó factible crear en su estructura de organización un órgano de control interno denominado Contraloría Interna.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango cuente con un nuevo Reglamento Interior, en el cual se establezcan las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran su estructura de organización, en aras de una adecuada distribución del trabajo que favorezca el cumplimiento de sus programas y objetivos institucionales.

En razón de lo anterior se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Ley, a la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- II. Hospital Regional u Organismo, al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- III. Consejo Interno, al Consejo Interno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- IV. Director General, al Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

Artículo 3.- El Hospital Regional tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Salud del Estado de México, el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El Hospital Regional se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establecen otros ordenamientos legales.

Artículo 5.- El Hospital Regional conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con su ámbito de competencia.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL

Artículo 6.- La dirección y administración del Hospital Regional corresponden a:

- I. El Consejo Interno; y
- II. Al Director General.

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO INTERNO

Artículo 7.- El Consejo Interno es la máxima autoridad del Hospital Regional, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 8.- El Consejo Interno se integrará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponde al Consejo Interno el ejercicio de las facultades señaladas en la Ley, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

Artículo 10.- Corresponde al Consejo Interno, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

- I. Conocer y evaluar las estrategias, políticas y mecanismos que implemente el Hospital Regional para el cumplimiento de sus objetivos, observando para tal efecto los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, así como vigilar la implementación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.
- II. Las demás que le señale la Ley y otras disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 11.- Al frente del Hospital Regional habrá un Director General, quien tendrá además de las atribuciones que le establece la Ley, las siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas al Hospital Regional.
- II. Someter a la aprobación del Consejo Interno los programas de trabajo del Hospital Regional.
- III. Vigilar que se cumplan las obligaciones derivadas de los contratos de prestación de bienes y servicios que haya celebrado el Hospital Regional con los proveedores.
- IV. Someter a la aprobación del Consejo Interno, los proyectos de estructura orgánica y de presupuesto anual de egresos del Hospital Regional y remitirlos a la Secretaría de Finanzas.
- V. Presentar al Consejo Interno para su aprobación, los estados financieros y el balance anual del Hospital Regional, previo dictamen del auditor externo.
- VI. Someter a la consideración del Consejo Interno modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a modernizar la organización y el funcionamiento del Hospital Regional y llevar a cabo su ejecución.

- VII. Suscribir los contratos de arrendamientos con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo con el Consejo Interno.
- VIII. Delegar sus facultades en servidores públicos subalternos.
- IX. Resolver, en el ámbito administrativo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- X. Autorizar, emitir y negociar títulos de crédito u otro instrumento relacionado con el patrimonio del Organismo, previa autorización del Consejo Interno.
- XI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Interno.

Artículo 12.- Para ser Director General se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Poseer título universitario, preferentemente con estudios de especialidad, maestría o doctorado en administración, gestión de hospitales o en salud pública.
- III. Ser persona de reconocida solvencia moral y prestigio profesional.

Artículo 13.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Médica.
- II. Dirección Técnica Operativa.
- III. Dirección de Administración y Finanzas.
- IV. Unidad Jurídica.
- V. Contraloría Interna.

El Hospital Regional contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES

Artículo 14.- Al frente de cada Dirección habrá un Director, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 15.- Corresponde a los Directores:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a la Dirección a su cargo.
- II. Formular y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas anuales de actividades y anteproyectos de presupuesto del Hospital Regional.
- III. Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Hospital Regional.
- IV. Formular y proponer al Director General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Hospital Regional y ejecutar las acciones que les correspondan.
- V. Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen a la Dirección a su cargo.
- VI. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.

- VII. Proponer al Director General el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal adscrito a la Dirección a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VIII. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- IX. Contribuir, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de las metas, objetivos y programas del Hospital Regional.
- X. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del Hospital Regional, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.
- XI. Proponer al Director General modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad del Hospital Regional, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XIII. Desempeñar las comisiones y funciones que les encomiende el Director General, e informarle sobre su cumplimiento.
- XIV. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten.
- XV. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- XVI. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos de la Dirección a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General o el Consejo Interno.

CAPÍTULO IV **DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES,** **DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LA CONTRALORÍA INTERNA**

Artículo 16.- Corresponde a la Dirección Médica:

- I. Dirigir y coordinar los procesos para la prestación de los servicios de atención médica clínica y quirúrgica, así como vigilar que se proporcionen de manera adecuada, eficiente, humana y con alta calidad.
- II. Coordinar el equipo médico clínico y quirúrgico, a fin de proporcionar al paciente y su familia una atención óptima.
- III. Promover dentro del equipo médico clínico y quirúrgico que los procedimientos que se apliquen en el Hospital Regional, se apeguen a los principios, métodos y técnicas de atención médico quirúrgica mundial.
- IV. Vigilar permanentemente el cumplimiento de la normatividad en materia de procedimientos médicos clínicos y quirúrgicos, así como proponer las políticas de sanción interna a quienes las infrinjan.
- V. Coordinar y evaluar los servicios de enfermería ambulatorios, hospitalarios y críticos, a fin de proporcionar atención de calidad y eficiencia a la población usuaria.
- VI. Asesorar a los responsables de los servicios médicos clínicos y quirúrgicos del Hospital Regional que lo soliciten, a fin de lograr un desempeño eficiente en sus funciones.
- VII. Establecer políticas, lineamientos y metodologías que contribuyan a la solución de problemas internos de carácter técnico o administrativo en el Hospital Regional.
- VIII. Promover que la atención médica clínica y quirúrgica que ofrece el Hospital Regional, se proporcione conforme a principios éticos y profesionales, estándares de calidad, menor costo y en el marco de los parámetros internacionales de seguridad y vanguardia.
- IX. Evaluar la calidad de la atención médica clínica y quirúrgica del Hospital Regional, a fin de identificar áreas de oportunidad y mejora.

- X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Dirección Técnica Operativa:

- I. Dirigir la programación y organización de los espacios y recursos ambulatorios y hospitalarios.
- II. Conducir las acciones y actividades de la ingeniería biomédica, con el objeto de apoyar los procesos de la Dirección Médica, a fin de brindar servicios de salud de alta calidad.
- III. Conducir los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que presta el Hospital Regional.
- IV. Establecer y difundir estrategias, políticas y metodologías para la prestación de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento en el Hospital Regional.
- V. Promover la realización de los contratos de gestión para el establecimiento de servicios auxiliares de diagnóstico eficientes y de calidad.
- VI. Coordinar la utilización eficiente de los recursos disponibles para la atención ambulatoria de pacientes, a fin de reducir costos y tiempos y lograr óptimas condiciones de seguridad y calidad para los pacientes.
- VII. Conducir los servicios de atención hospitalaria, así como proponer las estrategias y líneas de acción para el intercambio y la vinculación con todos los servicios que se requieren al interior del Hospital Regional.
- VIII. Coordinar con la red de servicios de salud los traslados de pacientes hacia el Hospital Regional u otras unidades de atención a la salud en función de la capacidad resolutive de cada uno de ellos.
- IX. Diseñar y operar los sistemas informáticos y de telecomunicaciones que garanticen el buen funcionamiento del servicio médico y de las unidades administrativas del Hospital Regional.
- X. Conducir los servicios de atención en quirófanos y medicina crítica, reduciendo las listas de espera quirúrgica y optimizando el uso de insumos en los quirófanos.
- XI. Instrumentar lineamientos y acciones en materia de desarrollo institucional, simplificación, modernización y calidad de los servicios que presta el Hospital Regional, de conformidad con la normatividad en la materia.
- XII. Coordinar el control de los insumos requeridos en los quirófanos, así como del uso de éstos conforme a una programación basada en la lista de espera quirúrgica.
- XIII. Coordinar acciones de ingeniería biomédica para mantener de manera preventiva y, en su caso, correctiva, los equipos e insumos médicos de diagnóstico y tratamiento de la unidad hospitalaria.
- XIV. Establecer políticas y lineamientos para que el equipo biomédico del Hospital Regional se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento, todos los días del año.
- XV. Evaluar permanentemente el cumplimiento de la normatividad establecida en materia de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo biomédico de la unidad hospitalaria.
- XVI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Hospital Regional, en términos de la normatividad en la materia.
- II. Cumplir y hacer cumplir mediante la emisión de circulares y lineamientos las normas, políticas y procedimientos en materia de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos del Organismo, vigilando su correcta aplicación.
- III. Supervisar la integración de los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos del Hospital Regional y someterlos a la consideración del Director General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado y tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales.
- IV. Autorizar previamente de acuerdo con las necesidades del servicio, las jornadas laborales y turnos con horarios continuos o discontinuos, diferentes al horario oficial del Gobierno del Estado de México, debiendo observar lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás ordenamientos normativos vigentes.

- V. Ejecutar los procedimientos de adquisiciones, mantenimiento, arrendamiento y servicios generales de los bienes muebles e inmuebles del Hospital Regional.
- VI. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio y control del gasto corriente y de inversión del Hospital Regional e informar al Director General sobre el comportamiento del mismo.
- VII. Autorizar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y demás movimientos del personal del Hospital Regional, en términos de las disposiciones legales.
- VIII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios y el de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Hospital Regional, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
- IX. Asegurar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Hospital Regional.
- X. Controlar y supervisar los registros presupuestales y contables, así como la emisión de los estados financieros del Hospital Regional, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes aplicables.
- XI. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el Hospital Regional e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XII. Fortalecer la capacitación y desarrollo del personal administrativo del Hospital Regional.
- ^{de}
III. Proponer a la consideración del Director General los proyectos de manuales de organización y de procedimientos del Hospital Regional.
- XIV. Generar las políticas laborales y de conducta que regirán al personal del Hospital Regional.
- XV. Salvaguardar el patrimonio del Hospital Regional, implementando medidas para su conservación y mantenimiento.
- XVI. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes y servicios con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo con el Director General.
- XVII. Coordinar las acciones de Protección Civil del Hospital Regional, con base en las normas y políticas aplicables así como de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
- XVIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 19.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Representar al Hospital Regional en los asuntos jurisdiccionales, con las facultades y poderes específicos que le otorgue el Director General.
- II. Intervenir en la regularización de la propiedad de los bienes inmuebles que adquiera o posea el Hospital Regional, así como supervisar que las enajenaciones se apeguen a la normatividad aplicable.
- ^{sus}
III. Atender y promover las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas, que se emitan o se instauren con relación y en contra del Hospital Regional y su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo.
- IV. Desahogar consultas jurídicas de carácter interno y externo en los asuntos en que tenga injerencia el Hospital Regional.
- V. Substanciar el procedimiento administrativo y de carácter legal, cuya aplicación corresponda al Hospital Regional en términos de la legislación aplicable.
- VI. Participar en el Comité de Adquisiciones del Hospital Regional, con las facultades que le conceda la normatividad en la materia.
- VII. Asesorar al personal del Hospital Regional en las diligencias de carácter judicial sobre asuntos inherentes al Organismo.
- VIII. Revisar y, en su caso, elaborar los proyectos de ordenamientos e instrumentos jurídicos que pretenda suscribir o expedir el Hospital Regional.
- IX. Asegurar la recuperación a través de la vía legal de los instrumentos de cobro a favor del Hospital Regional.
- X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 20.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del Hospital Regional.
- II. Elaborar el Programa Anual de Control y Evaluación, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan; y someterlo a la consideración de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda.
- III. Cumplir el Programa Anual de Control y Evaluación autorizado, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan.
- IV. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. Acordar la suspensión temporal de servidores públicos durante la substanciación del procedimiento administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dando aviso a la autoridad correspondiente.
- VI. Fincar pliegos preventivos de responsabilidad y calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria, pudiendo confirmarla, modificarla o cancelarla, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VII. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 21 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- VIII. Realizar las acciones de control y evaluación a los ingresos, gastos, recursos y obligaciones del Hospital Regional.
- IX. Proponer y acordar con la unidad administrativa auditada, las acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación practicadas, tendentes a fortalecer el control interno y la gestión del Hospital Regional, así como vigilar su implementación.
- X. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones derivadas de las acciones de control y evaluación, así como de las realizadas por auditores externos y, en su caso, por otras instancias de fiscalización.
- XI. Vigilar que las unidades administrativas del Hospital Regional cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en sus diferentes ámbitos.
- XII. Elaborar diagnósticos del Hospital Regional, con base en las acciones de control y evaluación realizadas.
- XIII. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Hospital Regional, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
- XIV. Promover el fortalecimiento de mecanismos de control de la gestión del Hospital Regional e impulsar el autocontrol y la autoevaluación en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.
- XV. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos del Hospital Regional y, otros que operen con relación a los asuntos de su competencia.
- XVI. Dar vista a la autoridad competente de los hechos que tenga conocimiento que puedan ser constitutivos de delitos; e instar al área facultada del Hospital Regional para formular, cuando así se requiera, las querrelas a que hubiere lugar.
- XVII. Realizar, ante las diversas instancias jurisdiccionales, la defensa jurídica de las resoluciones que emitan.
- XVIII. Proponer a la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda, y a la de Responsabilidades, las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que mejoren las acciones de control y evaluación, y de responsabilidades.
- XIX. Brindar apoyo en la realización de las funciones que tienen encomendadas las unidades administrativas del Hospital Regional.
- XX. Solicitar a las unidades administrativas del Hospital Regional, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.
- XXI. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información que le sea solicitada por las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría para el cumplimiento de sus funciones;

- XXII. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto del Hospital Regional, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad aplicable.
- XXIII. Solicitar el apoyo de las unidades administrativas del Hospital Regional, cuando así se requiera.
- XXIV. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario de la Contraloría.

CAPÍTULO V

DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 21.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquél designe. En las mayores de 15 días, por quien designe el Presidente del Consejo Interno.

En ausencias definitivas del Director General, el Gobernador del Estado, en su caso, nombrará al servidor público que ocupe provisionalmente el cargo, hasta en tanto designa al nuevo titular.

Artículo 22.- Los Directores y el Jefe de la Unidad Jurídica serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquellos designen, en las ausencias definitivas, serán suplidos por el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de mayo de 2009.

Aprobado por el Consejo Interno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, según consta en acta de su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce.

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
SECRETARIO DE SALUD Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERNO
DEL HOSPITAL REGIONAL DE
ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO
(RUBRICA).

DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL
DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO Y
SECRETARIO DEL CONSEJO INTERNO
(RUBRICA).